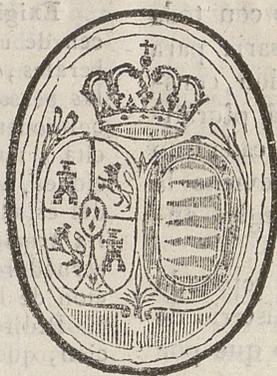


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 7 de Julio de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia de Valladolid. — En el dia de ayer se encargó del mando del Gobierno civil de esta Provincia el Señor Don Miguel Dorda. Lo que comunico á V. para su inteligencia y gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Julio de 1836. — Joaquin Bernardez. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

Diputacion de la Provincia de Valladolid. — Con el fin de que los individuos que tienen derecho á votar en la Provincia para la eleccion de sus Diputados á Córtes no sufran el menor perjuicio en la consignacion de sus sufragios, ha acordado la Diputacion que por los Alcaldes de los pueblos se haga entender á los Electores respectivos de los mismos que desde el dia 13 del corriente empiezan las elecciones, las cuales continuarán hasta el 15 del mismo inclusive, segun lo prevenido en el Real decreto de 28 del precitado Mayo.

Dichos Alcaldes quedan encargados, bajo la mas estrecha responsabilidad, del exacto y puntual cumplimiento de esta disposicion, y espera esta Corporacion no perdonarán medio de excitar á los Electores para que concurren en el término prefijado á emitir sus votos en las cabezas de Distrito. Valladolid 7 de Julio de 1836. — El Marqués de Casa-Pizarro, Presidente. — P. A. D. L. D., José María Cano, Secretario.

Real orden declarando el sueldo que han de gozar los empleados separados gubernativamente de sus destinos.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Rentas Provinciales con fecha 24 de Junio último me dice lo que copio.

Por el Señor Subsecretario interino del Mi-

nisterio de Hacienda se comunica á esta Direccion con fecha de 16 del actual la Real orden siguiente. — Con esta fecha dice el Señor Secretario del Despacho de Hacienda al Señor Presidente del Consejo Real de España é Indias lo siguiente. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido por varios empleados separados gubernativamente de sus destinos por diferentes causas, en solicitud de que se les clasifique y abone el sueldo que les corresponda como cesantes, con arreglo á lo prevenido en la primera parte de la disposicion 18.^a de las generales que para clases pasivas contiene la ley de presupuestos, respecto á que dicen no pueden ser comprendidos en la última parte de la referida disposicion, porque su separacion no procede de causa probada en Tribunal competente; y enterada S. M., se ha servido mandar, conformándose con el parecer del Consejo de Ministros, que se observen las reglas siguientes:

1.^a No gozarán sueldo alguno como cesantes los empleados civiles separados por faltas de pureza, de aplicacion, de asistencia al cumplimiento de sus deberes, de fidelidad y de obediencia al Gobierno; ni los que despues de publicada la amnistía hayan acreditado con actos positivos su desafeccion al Trono de ISABEL II y á las instituciones actuales.

2.^a Los empleados que hayan sido separados por opiniones sin actos que las comprueben, mientras que por una ley no se decida otra cosa, serán clasificados como comprendidos en la primera parte de la mencionada disposicion 18.^a de las generales que para clases pasivas contiene la ley de 26 de Mayo del año anterior.

3.^a Todos los expedientes de empleados separados pendientes aun de clasificacion, por estar comprendidos en las reglas anteriores, se remitirán á la Seccion del Consejo Real referente al Ministerio de que estos dependan, á fin de que

instruyendo aquellos gubernativamente con toda la ilustracion y amplitud que sea necesaria para aclarar la verdad, decida la misma Seccion, constituida en Tribunal de administracion á pluralidad absoluta de votos, la clase en que cada uno deba quedar con arreglo á lo que previene la citada ley de 26 de Mayo y á las dos reglas anteriores.

4.^a Cuando un empleado civil sea separado de su destino, ó se mandará por el Ministerio de que dependa que se le abone el sueldo que por clasificacion le corresponda, ó se manifestará por el mismo á la respectiva Seccion del Consejo Real las razones que motivaron la separacion, para que proceda á la formacion y resolucion del oportuno expediente conforme á lo que se previene en las anteriores disposiciones. De Real órden comunicada por el referido Señor Secretario lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. = La que transcribo á V. S. para su gobierno y demas fines.

Lo que traslado á V. para su conocimiento. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 1.^o de Julio de 1836. = El Marqués de Casa-Pizarro. = Señores Alcalde y Ayuntamiento de...

PARTE NO OFICIAL.

A los electores de la Provincia de Valladolid.

Siendo una consecuencia forzosa de la eleccion directa, decretada por S. M., la candidatura de los sujetos que designa la opinion pública para representantes de la nacion, é invitado por varios de los que me honraron con sus sufragios en la última de procuradores á Cortes á manifestar públicamente los sentimientos que en la actualidad me animan; me apresuro á responder á este llamamiento que tanto me honra por medio de la prensa, que para tan sagrado objeto debe estar libre de toda traba, si realmente se desea que los electores obren con pleno conocimiento de causa.

Estando persuadido que no necesito vindicar mi conducta en la pasada legislatura á los ojos de mis paisanos, á quienes son bien conocidos mis ardientes deseos por su felicidad y por las libertades patrias, me ceñiré á la cuestion que nos ocupa; y desde luego declaro que si por segunda vez me viese honrado con los votos de mis paisanos, asi como soy enemigo decidido de los abusos, que en este mas que en ningun otro país abundan, les haré una oposicion vigorosa hasta lograr verlos desarraigados de nuestro suelo.

Vigilaré sobre los intereses del pueblo, reclamando, en cuantas ocasiones se ofrezcan, el cumplimiento de las promesas que se nos han hecho de nivelar los gastos con las cargas del estado, de reducir entrambas al *minimum* que imperiosamente reclama el estado de miseria en que se hallan sumergidas las clases laboriosas y productivas; con especialidad la benemérita clase agrícola de Castilla la Vieja, sobre la que pesa una carga insostenible, que va gradualmente reduciéndola á la condicion de proletaria.

Exigiré todas las garantías políticas que afiancen de un modo estable y positivo instituciones liberales, la igualdad ante la ley, la seguridad de las personas, el respeto á las propiedades y á las opiniones de los ciudadanos; una declaracion explicita y terminante de sus derechos y de sus obligaciones, y respectivamente las de los otros poderes del estado; de modo que guarden entre ellas aquella armonía, que conduzca al mayor bien de los gobernadores, que es el objeto primordial de la creacion de los gobiernos.

Pediré la libertad de imprenta sin otra restriccion, que la que deba poner á salvo el honor y la reputacion del hombre de bien y virtuoso: las acciones y opiniones del hombre público las contemplo como propiedad de la prensa, como tambien cuantas materias hacen relacion con la política, la moral, la religion y las leyes; pues considero la prensa libre como el medio mas eficaz de ilustracion, de progreso, de orden y de prosperidad para los pueblos.

Seré eminentemente nacional, y me opondré á cuantas medidas tiendan á dar influjo á ningun poder extranjero, que bajo cualquier pretexto quiera entrometerse en negocios esclusivamente nuestros. Consideraré sus relaciones con nosotros del modo que ellos mismos las consideran, como de pura conveniencia nacional, pesándolas escrupulosamente en la balanza de nuestros intereses.

Reclamaré siempre como esencialísimo en el hombre público la moralidad, el desprendimiento y la probidad, y jamás apoyaré con mi voto á los que teniendo la suerte de la nacion en sus manos no muestren estas cualidades en grado eminente. El depositario del poder, que se deja dominar por la ambicion ó la codicia, no ofrece á sus conciudadanos garantías de orden, legalidad, rectitud ni justicia; al contrario es mucho de temer abuse de sus facultades para satisfacer miras particulares en mengua y ruina de su patria.

Me declararé igualmente enemigo abierto de cuantos bajo el mentido manto de patriotismo trabajen contra las libertades de su patria, ya sea aparentando una moderacion excesiva, ya una furiosa exaltacion; extremos los dos que solo pueden conducirnos ó al abandono total de las reformas, ó al desprecio del orden y de la legalidad. Las armas del verdadero patriota, del exaltado de buena fé, son la sana razon y las leyes. Si el poder las infringe, ó las olvida, el pueblo que vive bajo un gobierno representativo, tiene mil medios legales de reprobacion su conducta, de contenerle y obligarle á entrar en el camino de los buenos principios. La opinion pública emitida con unanimidad y energía, es irresistible. Los gobiernos y los monarcas no son tan poderosos como ella. Todo cede á su influjo; hasta las dinastías que contaban muchos siglos de existencia, han desaparecido á su voz.

Libre de todo compromiso con el gobierno y con los que puedan formar partidos que no representen los intereses nacionales, y por otro lado exento de ambicion y de codicia sin necesidad ni inclinacion de mendigar empleos para la decorosa subsistencia de mi familia, no prostituiré mis opiniones á nadie; seré incorruptible, y votaré siempre segun me dicte mi conciencia y las exigencias de la patria.

Por último consagraré todos mis esfuerzos en promover cuantas medidas sean necesarias para la pronta conclusion de la guerra civil que nos consume; para reanimar el espíritu público, tan abatido, dando á la benemérita guardia nacional, egi-

da de nuestras libertades; toda la amplitud de que es susceptible; sacar nuestro espirante crédito nacional del estado lastimoso en que se encuentra; y últimamente dar el debido impulso á todos los ramos de la riqueza pública, en los que estriba la prosperidad del país. = Valentin Llanos.

A los electores de la Provincia de Valladolid.

Apesar de haber sido designado públicamente como candidato para representar á nuestra Provincia en las próximas Cortes, y apesar de saber, no solo por el mismo anuncio público, sino tambien por mi correspondencia particular, el deseo de que todos los candidatos designados hiciésemos una manifestacion pública de nuestras intenciones acerca de la aceptacion del cargo si se nos conferia, y de nuestra fé política si estábamos en disposicion de admitirle, habia pensado guardar silencio, persuadido de que mi conducta y opiniones políticas son demasiado conocidas. Sin embargo, teniendo fundados motivos para creer que se interpretará mi silencio de un modo que repugna á mis sentimientos de respeto hácia mis compatriotas, he determinado vencer la repugnancia que tenia á hablar de mí mismo; convencido tambien por otra parte de que será muy útil á la causa pública que se establezcan entre nosotros las relaciones de esta clase que existen en otras naciones entre los electores y los que les representan ó están en el caso de ser elegidos para representarlos.

Si atendiera á mi comodidad ó á mi interés, considerado bajo todos aspectos, no podia dudar un momento en decir que renunciaria desde luego un cargo que ciertamente he estado muy léjos de pretender; pero confio en que me creerán fácilmente cuantos me conocen, al afirmar que no pueden entrar en mi ánimo consideraciones personales, cuando se trata de que sea útil á la causa pública. Podria tambien decir que no me consideraba digno de tanta honra: mas por mucho que yo lo crea y por muy de veras que lo dijese, rarísimo sería el que no caracterizará tal escusa como un acto de hipocresía, adornado con los vestidos de la modestia. Además, no me vendria bien á mí dar á entender que cuando hace casi quince años se me juzgó digno de representar á mi Provincia era tan grande la equivocacion que se habia padecido, que aun ahora me creia yo mismo indigno de esta honra, despues que el tiempo y una experiencia tan costosa como saludable deben haberme hecho mas entendido, y despues de las vicisitudes de una vida laboriosa, diez años de la cual he pasado donde el observador menos reflexivo puede aprender mejor lo que es verdadera libertad; lo que vale el hábito de obedecer estricta y literalmente las leyes, y cuan profundas raices echan las instituciones libres, cuando están fundadas en las costumbres ordenadas de un gran pueblo.

No tengo, pues, excusa alguna para dejar de admitir el cargo de representante á mi Provincia si se me confiere. Aun mas, lo consideraré en este caso como una muestra de aprobacion de la conducta que observé cuando se me confió el mismo encargo en las circunstancias mas espinosas. Sin reparar en peligros, y sin que me arredrasen las consecuencias, cumplí con mis juramentos, y demasiado sabidos son los resultados que produjo aquel cumplimiento. Sin embargo, debo advertir que no hablo de estos servicios porque crea que en las circunstancias

actuales se hayan de sacrificar todas las consideraciones al deseo de darme una muestra de aprobacion de mi conducta anterior. La eleccion de Diputados á Cortes en todos los tiempos, y principalmente en el actual, debe ser el resultado de la comparacion mas exculpatoria: aun los mas ardientes aprobadores de mi conducta como Diputado obrarian mal si me votasen con preferencia á otro que creyeran mas digno de representarlos ahora, y yo amo demasiado á mi patria para mirar con sentimiento que tenga hombres mas aptos que yo para representarla.

Por lo que respecta á mis opiniones políticas son bien conocidas; deseo con ansia que progresemos sin cesar en la carrera de las mejoras; que se vayan borrando de nuestro suelo las huellas que ha ido dejando tras sí en todas nuestras instituciones un despotismo desordenado de tres siglos, y que figemos estas instituciones cuanto sea posible fijarlas en medio del movimiento tan rápido como irresistible que lleva la moral política del mundo. Mis esfuerzos se dirigirán á conseguir estos objetos; pero convencido de que la felicidad general no es mas que el resultado de las felicidades individuales, procuraré siempre no imponer sacrificios á clases ó á individuos sin que lo exija imperiosamente el bien comun, y sin buscar todos los medios posibles de hacer menos costosos aquellos sacrificios. Convencido tambien por reflexion y por experiencia de que no puede existir ni libertad ni prosperidad cuando no se presta una obediencia respetuosa á las leyes, procuraré con toda la energía de que sea capaz contribuir á que la marcha de nuestra regeneracion política sea ordenada y legal, y á que llegue á hacerse un hábito entre nosotros la obediencia y respeto á las leyes existentes. Y á fin de que podamos adquirir este hábito, sin el cual no lograremos la tranquilidad que tanto necesitamos despues de veinte y ocho años de disturbios, al mismo tiempo que procuraré por mi parte que se ensanchen cuanto sea posible los medios legales de hacer públicos todos los abusos, procuraré tambien que las leyes tengan todo el vigor necesario para reprimir los conatos de los que intenten salir del círculo que ellas marquen.

Aunque no viese al rededor de mí los males incalculables que produce la guerra fatal en que estamos empeñados, creeria absolutamente indispensable que no se perdonase medio alguno para concluirlo. No aprobaré sin embargo que se voten nuevos sacrificios sin que pueda la Nacion, no solo convencerse de la necesidad que hay de hacerlos, sino tambien saber el modo con que han sido empleados los que se han hecho hasta ahora. No es difícil por desgracia probar aquella necesidad en el estado en que nos encontramos, pero ya que sean necesarios aun mas sacrificios; ya que se les impongan tambien á las generaciones venideras legándolas deudas ruinosas, que tendrán cegadas por largo tiempo las fuentes de la riqueza pública, procuraré por mi parte que no nos puedan echar en cara la falta de que al mismo tiempo que imponiamos pesadas cargas á los pueblos nos olvidamos de investigar como se habian empleado las anteriormente sufridas, ó de examinar con cuidado si entre tantos y tan grandes sacrificios podria economizarse alguno.

Confio en que todos los actos de mi vida pública prueban mejor que cuanto yo pudiera decir que en caso de ser elegido, obraré con independencía. Con pocas necesidades, sin mas ambicion que la de adquirir un buen nombre, y gozando alguna reputacion como profesor de mi ciencia, no necesito ni

quiero mendigar el favor de los poderosos. En ningún Ministerio se hallará un solo memorial mio pidiendo gracias de ninguna clase, mientras podrán hallarse renuncias de las que se me han conferido sin pretenderlas; he desempeñado comisiones importantes que se han confiado á mi celo sin haberlas solicitado; en premio de mis servicios en el desempeño de algunas de ellas, y de no haber recibido nunca remuneracion ni sueldo alguno por aquellos servicios, S. M. se dignó concederme una pensión vitalicia que aprecio doblemente por haberme hecho esta gracia sin pretenderla, y porque siendo independiente del capricho de ningún Ministro no puede dar ocasion á que se atribuya en caso alguno mi conducta al ansia de no perderla. Obraré pues si soy elegido conforme á los dictados de mi razon y á lo que crea mas conveniente al servicio de mi patria, á cuya buena ó mala suerte está ya irrevocablemente unida la mia.

Demasiado he hablado ya de mí mismo, sea ó no elegido, tendré siempre la mayor satisfaccion en poder ser útil á nuestra Provincia, y en saber que obtengo el afecto de mis compatriotas, que creo no haber desmerecido jamás, pues confío en que ni mi conducta ni mi nombre han deshonrado ni deshonrarán al país donde nací.

Vitoria Julio 2 de 1836. = Mateo Seoane.

Subdelegacion de Rentas de la Provincia de Valladolid.

Con fecha 2 del corriente mes de Julio se proveyó auto por su Señoría el Señor Marqués de Casa-Pizarro, Intendente de esta Provincia, con acuerdo de los Señores Don Joaquin Saenz Lopez, Asesor principal de Rentas, y Don José María Cano, Coasesor nombrado por la Diputacion Provincial, mandando sobreseer en la causa formada á Aniceto Rodriguez, vecino de Medina del Campo, por aprehension de 47 piezas de lienzo ferros ingleses, declarando el comiso de éstos, que se procediese á su venta, y condenándose al mismo en la multa del 30 por 100 de su valor, y en todas las costas, apercibido para en lo sucesivo, declarándosele asi bien comprendido en la Real gracia de indulto que le fue concedido por S. M. la Reina Gobernadora.

En el propio dia se mandó por dicho Señor Intendente, y con acuerdo de los referidos Señores Saenz Lopez y Cano, sobreseer en la causa formada á Blas Fernandez y Francisco Roman, naturales de los pueblos de Arquide y Villar de Ciervos, declarándose el comiso de los géneros á los mismos aprehendidos, y que se procediese á su venta, conforme á Reales órdenes, condenándoseles en la multa del 30 por 100 de su valor, y en todas las costas, apercibidos para en lo sucesivo, mandóseles poner en libertad respecto á tener ofrecido satisfacer las condenaciones que van enunciadas por medio de su fiador Lorenzo Hernandez.

Valladolid 4 de Julio de 1836. = Santillana.

Administracion principal de Reales Loterías.

Primitiva. Noticia de los números que han salido sorteados en la extraccion que se celebró en Madrid el dia 30 de Junio de 1836.

78, 41, 51, 19, 45.

Para la extraccion inmediata se admiten jugadas

hasta el Miércoles 13 del corriente á las doce del dia.

Moderna. Para el sorteo de 11 del mismo sigue el despacho de billetes hasta el 10, por entero á 80 reales, medios á 40, y cuartos á 20.

No habiéndose presentado hasta este dia mas que tres cuartos de billete del núm. 885 pertenecientes al sorteo del 25 del pasado, cuyo número consiguió veinte mil reales de premio, se pone en noticia del público para que llegue á la del interesado, y acuda á percibir los cinco mil rs. que le corresponden, los que les serán satisfechos en el acto de presentar dicho cuarto de billete. Valladolid 6 de Julio de 1836. = Vidal.

COMISION DE RECAUDACION DE DONATIVOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

D. Pedro Pablo de Urquidi, Vocal y Depositario de dichos fondos, ha recibido con posterioridad á la cuenta presentada en 15 del corriente las cantidades siguientes.

	Rs.	Mrs.
El Señor Comisionado de la Caja de Amortizacion, por Enero, Febrero y Marzo.	100	
D. José Mateos, primer Ayudante de esta plaza, por Abril y Mayo.	100	
D. Bartolomé Garrido, ex-Monge del Monasterio de Samos, por una vez.	40	
La Academia de Medicina y Cirujía, por ahora.	180	
Total.	420.	

Valladolid 30 de Junio de 1836. = Pedro Pablo de Urquidi. = Está conforme, Faustino Diez Valcárces. = V.º B.º, P. A. D. S. G. C., Joaquin Bernardez.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la Escuela de primera educacion de San Roman de la Hornija, Partido de la Nava del Rey, siendo su dotacion 1500 reales anuales. Se admiten solicitudes hasta fin del presente mes de Julio.

Se hallan de venta en esta Ciudad en la Librería de Pastor las obras siguientes:

La Abadesa ó las intrigas inquisitoriales, traducida del inglés, dos tomos con láminas, á 16 rs.

La Extranjera ó la Muger misteriosa, por el Vizconde de Arlincourt, dos tomos con láminas, á 16 rs.

El Solitario del monte salvage, por el mismo, dos tomos con láminas, á 16 rs.

Grandes descubrimientos de la Luna, traducidos del inglés, un tomo en 8.º á 4 rs.

El amor inventurado ó el Marino de la Cabada, Comedia en dos actos, á 4 rs.

El nuevo Alejo, folleto en 8.º á 12 cuartos.

Cartilla para la práctica de conciliaciones, juicios verbales y apelaciones á los Ayuntamientos, á 4 rs.

Historia de Napoleon, por Mr. Norbins, traducida al castellano, tres tomos en 4.º, á 48 rs.

Diario de Santa Elena, escrito por el Conde de las Casas, y continuacion del mismo, ó sea Napoleon en su destierro, y últimos momentos de Napoleon, por los señores O'Leary y Antommarchi, tres tomos en 8.º, á 108 rs.